

GOBIERNO REGIONAL THAIBEST OF THE STATE OF T

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 001577 - 2010/GOB. REG. TUMBES - P. Tumbes, O A NOV 2010

VISTO: el escrito presentado por don Oscar Ceferino Huancayo Agurto, mediante escrito con registro Nº 07085 y anexos, Informe Nº 1187-2010-GOB.REG-GGR-OAJ; y,

### CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo previsto en el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

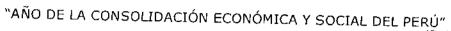


2. Que, mediante escrito con registro Nº 07085, don Oscar Ceferino Huancayo Agurto, formaliza denuncia por el delito de Abuso de autoridad contra el Director Regional de Educación Orlando Quevedo Escobar, porque supuestamente habría permitido que el Director de la Institución Educativa Oll "César Vallejo", le descuente la suma de s/. 913.45 nuevos soles de sus haberes como docente de la mencionada Institución Educativa, correspondiente al mes de agosto, por inasistencias del mes de mayo; y demás fundamentos de hecho y derecho que al respecto expone;



Que, conforme a lo señalado en el artículo 108° de la Ley 27444 (Ley del Procedimientoe Administrativo General), frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa; éste derecho de contradicción debe ejercerse con la interposición de los recursos administrativos correspondientes, y siempre que se cumpla estrictamente con los requisitos exigidos para cada uno de ellos;





## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 001 1777 - 2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes,

4. Que, si bien esta Entidad del Estado se encuentra sujeta al ordenamiento constitucional y Jurídico en general, su función conforme se ha mencionado precedentemente, es eminentemente administrativa y no penal, por lo que teniendo en cuenta que en el presente caso lo que el administrado pretende con la imputación de un ilícito es que al Director Regional de Educación se le inicie un proceso penal por el presunto delito de Abuso de autoridad, resulta improcedente de plano, pues esta facultad no le ha sido atribuida a esta instancia, debiendo quedar claro entonces que, ésta no es la vía idónea para asuntos de esta naturaleza.

Que, por estas consideraciones, y Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 -Ley Orgánica del Gobiernos Regionales;



ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la denuncia presentada por don OSCAR CEFERINO HUANCAYO AGURTO; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, Dirección Regional de Educación Tumbes, y las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Lic. Rogger A. Ocampo Prado PRESIDENTE REGIONAL (0)